

¡AVISO IMPORTANTE!



Modificaciones a las “Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”

Boletín 01 / 0223

03 de febrero 2023

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicó en esta fecha en el Diario Oficial de la Federación, el: ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las “Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”.

Un resumen con los puntos más relevantes de estas modificaciones realizadas se muestra a continuación:

- En el artículo OCTAVO, que es el que establece los requisitos y requerimientos para el registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), se modifica la fracción c), del numeral 4, para **establecer como requisito el último comprobante de nómina (PDF)**, en lugar del texto anterior que solicitaba sólo un comprobante de nómina en formato XML.
En este mismo artículo y mismo numeral, se adiciona la fracción h), para incluir como **nuevo requisito el último comprobante del Sistema Único de Determinación (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en formato PDF.**
- Se incorpora un capítulo III BIS, denominado “DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DEL REGISTRO”, que comprende del artículo DÉCIMO TERCERO-A al artículo DÉCIMO TERCERO-G. Este nuevo capítulo comprende acciones de **vigilancia en el cumplimiento de la normatividad laboral respecto a la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas**, esto a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
- En el artículo DÉCIMO PRIMERO, se incorpora a las **empresas beneficiarias de los servicios u obras especializadas**, como un sujeto al que la Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno y sus Unidades Administrativas, podrá solicitar en cualquier momento información o documentación, para validar la información y documentos aportados por las empresas contratistas solicitantes de registro en el REPSE.
- Se modifica el nombre del **Título IV**, para incluir en el mismo la regulación para la **modificación del aviso de registro en el REPSE.**



¡AVISO IMPORTANTE!

- En el artículo **DÉCIMO CUARTO**, se adicionan los incisos **g) y h)**, como causales por los cuales la Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá negar el registro, siendo estas las siguientes:
 - g) Por advertirse incumplimientos a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación; y
 - h) Por advertirse trabajadores que no se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, irregularidades relacionadas con el salario de los trabajadores y/o irregularidades relacionadas con el contrato de prestación del servicio especializado.
- En el artículo **DÉCIMO QUINTO**, se adicionan los incisos **h), i), j) y k)**, que establece las causales por las cuales la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá cancelar el registro en cualquier momento, siendo estas las siguientes:
 - h) Se detecte que los datos o documentos aportados durante el desahogo de las visitas resulten diferentes o imprecisos con respecto a los ingresados en la plataforma;
 - i) Proporcionar información falsa o documentos apócrifos durante las visitas que sean realizadas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar;
 - j) Por advertirse incumplimientos a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación;
 - k) Por advertirse trabajadores que no se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, irregularidades relacionadas con el salario de los trabajadores y/o irregularidades relacionadas con el contrato de prestación del servicio especializado.
- Se adiciona el artículo **DÉCIMO QUINTO-A**, para establecer que las personas físicas y morales podrán solicitar en cualquier momento la **cancelación de su aviso** de registro por así convenir a sus intereses; siempre y cuando expongan y justifiquen a la Secretaría la razón de ello.
- Así como el artículo **DÉCIMO QUINTO-B**, que establece la posibilidad que las personas físicas y morales inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas puedan presentar a través de la plataforma una solicitud para **modificar o actualizar las actividades inscritas o agregar nuevas actividades** al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, siempre y cuando las modificaciones o actualizaciones formen parte del objeto social en caso de personas morales o de la constancia de situación fiscal en caso de personas físicas.
- De igual se forma, se adiciona el artículo **DÉCIMO QUINTO-C**, para establecer que respecto de la presentación de la solicitud para modificar o actualizar las actividades inscritas o agregar nuevas actividades al Padrón, **la Secretaría a través de la plataforma, se pronunciará dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de esta**, y en caso de no recibir la notificación correspondiente, se aplicará el procedimiento dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

En su segundo párrafo esta disposición establece que el plazo para resolver la solicitud de registro, prevista en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, comenzará a correr a partir de la recepción de la solicitud, para la cual se generará un folio de ingreso.



¡AVISO IMPORTANTE!

Aquí se puede consultar las publicaciones reseñadas:

- https://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5678730

Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.

El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS.

VISÍTANOS EN NUESTRA PÁGINA OFICIAL Y REDES SOCIALES



www.digitalsignature.com.mx



informacion@digitalsignature.com.mx



[dsconsultoria](#)



[Ods_consultoria](#)



[ODSConsultoria](#)



[DSConsultoria0](#)



[\(55\) 3200 - 3401](tel:(55)3200-3401)



[Digital_Signature](#)

digital signature

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



informacion@digitalsignature.com.mx



www.digitalsignature.com.mx